

RESOLUCIÓN

174

RESOLUCION No. DEL 2.021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E”

LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el artículo 19 de la Ordenanza No.060 de 1995, el artículo 23 del Decreto 0248 del 30 de diciembre de 2.002, Decreto 0135 de 2.020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 060 del 27 de septiembre de 1995, la Honorable Asamblea Departamental de Casanare creó el Hospital de Yopal E.S.E.,

Que mediante Ordenanza No. 026 de 27 de diciembre de 2017, se autorizó al gobernador de Casanare, para realizar el cambio de denominación del HOSPITAL DE YOPAL E.S.E. a HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE, el cual se efectuó mediante Decreto No. 0017 del 19 de enero de 2018,

Que son funciones del Gerente planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 469 del 02 de diciembre de 2020, que estableció el Manual Especifico y Competencias Laborales del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, como son “Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes.” y “Velar por la buena administración del Talento Humano, los recursos materiales, físicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.”

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, fija la jornada laboral semanal de los empleados públicos en 44 horas y le otorga al jefe de la Entidad respectiva, la facultad para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

Que la Constitución Política, en el artículo 2, profesa “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados con la constitución: facilitar la participación en todas las decisiones la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa cultural de la Nación defender la Independencia Nacional, mantener la integral territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que mediante la Resolución N°222 de febrero 25 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la **emergencia sanitaria** en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que la ocupación de camas UCI para los pabellones de atención de COVID -19 en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, recientemente ha oscilado en un 100%.

Jb

Continuación de Resolución N°

174

Que tanto la ocupación de camas UCIN como camas en Área de Hospitalización para pacientes Covid-19, mantienen una ocupación del 100%.

Que mediante Circular N°120 del 29 de abril de 2021 se declaró la Alerta Roja por ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo UCI por parte de la Gobernación de Casanare, con miras a que *“desde la administración Departamental y administraciones Municipales se adopten las medidas que se consideren necesarias en aras de proteger la vida, la salud y el bienestar general de los habitantes del Departamento de Casanare.”*

Que conforme al comité técnico institucional para el manejo de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) en el departamento, se determina que Casanare se encuentra en etapa de aceleración de la fase de mitigación, lo que significa un aumento en la velocidad de contagio.

Que dentro de las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo que deben evaluar para ser adoptadas por parte de los organismos y entidades públicas y privadas contempladas en la Circular Externa N°0018 de 2020, se encuentran:

1. **Autorizar el Teletrabajo** para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19, y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo.
Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos de aislamiento social preventivo.
2. **Adoptar horarios flexibles** para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.
3. **Disminuir el número de reuniones** presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
4. **Evitar áreas o lugares con aglomeraciones** en los que se pueda interactuar con personas enfermas.”

Que el artículo 33 del Decreto Ley N°1042 de 1978, fija la jornada laboral semanal de los empleados públicos en 44 horas y le otorga al jefe de la Entidad respectiva, la facultad para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

Que ante el aumento significativo de casos positivos para COVID-19 en el Departamento de Casanare, se hace necesario adoptar un horario flexible para el personal del área administrativa del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. y disminuir el riesgo por exposición en horas pico del personal administrativo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Transitoriamente el horario de trabajo y atención al público de los FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL – AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., a partir del día jueves seis (06) de mayo de 2021 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2021, así: de lunes a jueves en

30

Continuación de Resolución N°

174

jornada continua de 7:00 am a 4:00 p.m., y el día viernes en jornada continua de 7:00 am a 3:00 p.m., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, garantizando de esta manera la jornada semanal completa y el cumplimiento de las funciones a cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los funcionarios administrativos de la planta de personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, la modificación transitoria del horario de trabajo y atención al público de los FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL – AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: De las modificaciones que se hace al horario laboral la presente Resolución deberá ser publicada en las carteleras fijadas en un lugar visible de la entidad e informar a los funcionarios de la entidad por los medios más expeditos. De la misma manera se deberá publicar en la página WEB del Hospital, para comunicar a la comunidad en general.

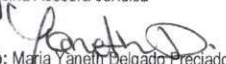
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

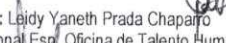
Dada en Yopal, a los 05 MAY 2021

Notifíquese y cúmplase


ARLEDY ALVARADO PATINO
Gerente


Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Maria Yaneth Delgado Preciado
Subgerente Administrativa y Financiera


Revisó: Leidy Yaneth Prada Chaparro
Profesional Esp. Oficina de Talento Humano


Proyectó: Luz Adriana Rincon Chaparro
Abogada de Apoyo Oficina Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Gerencia
1º original: Talento Humano
Serie y Subserie: JUR